AÑO XII. Teruel 29 de Setiembre de 1867. Núm. 35.

LA CONCORDIA.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.—Se reciben suscriciones en la calle de SAN ANDRES número 29 y en las escuelas de los pueblos cabezas de Partido.—Precios: 18 reales por un semestre: 30 reales por un año.

SECCION OFICIAL.

—

REGLAMENTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

(Continuacion.)

Art. 52 En todas las clases se harán las explicaciones en castellano.

Art 53 Ningun alumno podrá hablar ni levantarse de su asiento sin licencia del profesor; las dudas que se les ofrezcan las consultarán despues de terminada la clase.

Art. 54. El alumno que faltare en la clase al respeto debido al profesor será expulsado de ella en el acto, y juzgado por el Consejo de disciplina.

Art. 55. Si ocurriese en alguna clase desórden grave en que tome parte la generalidad de los discípulos, y no se pudiese averiguar quiénes son los promovedores, el profesor suspenderá la leccion, dando parte al jefe del establecimiento para que adopte las disposiciones oportunas, á fin de que el hecho sea debidamente reprimido.

Si el desórden se repitiese en las lecciones su-

cesivas, el director podrá suspender la clase hasta por ocho dias, mandando anotar igual número de faltas de asistencia á todos los alumnos que no acrediten debidamente no haber estado en la clase cuando ocurrió el desórden, perdiendo curso los que con ellas completen las que les falten para ser borrados de la lista; todo sin perjuicio de las penas que el consejo de disciplina imponga á los que resultàren mas culpados.

Art. 56. El profesor anotará diariamente, á los efectos prevenidos en el art. 61, las faltas de asistencia de los alumnos, pasando lista nominal, ó tomando nota de los asientos que estèn desocupados.

Asímismo anotará la manera como hayan respondido á la leccion y á las preguntas que se le hicieren, y los actos de inquietud y travesura que hayan cometido.

Art. 57. Al fin de Enero pasarán los profesores á la secretaría una lista de los alumnos de su clase, con expresion de las faltas de asistencia, de leccion y de compostura en que incurrieren, y la calificacion de su memoria, inteligencia, aplicacion, aprovechamiento y conducta, á fin de que las personas á quienes están encargados puedan enterarse de su comportamiento.

Art. 58. Tambien pasarán los profesores al fin de dicho mes una lista de los alumnos que más se hayan distinguido por su aprovechamiento y conducta. Los nombres de estos alumnos estarán inscritos durante el mes siguiente en un cuadro de honor, que se colocará en lugar visible del edificio.

Art. 59. Los catedráticos terminarán la asignatura á lo menos 15 dias antes de concluirse el curso para dedicar las lecciones restantes á un repaso general que disponga á los alumnos para el exámen.

Art. 60. Desde el dia en que el alumno se inscribe en la matrícula, queda sejeto á la autoridad escolástica dentro y fuera del establecimiento.

Art. 61. Todo alumno tiene obligacion de asistir puntualmente á las clases, y conducirse en ellas con la debida aplicacion y compostura. El que cometiese 16 faltas de asistencia en clase de leccion diaria, ocho en clase de dias alternos, cinco en las conferencias de Historia Sagrada y doctrina cristiana, y cuatro en las de ejercicios de traduccion latina y composicion castellana á que deben asistir en los tres últimos meses del curso los alumnos del primero y segundo año del segundo periodo, será borrado de la lista, y el profesor lo pondrá inmediatamente en conocimiento del director para que este lo haga saber al encargado del alumno.

Las faltas cometidas por enfermedad ú otra causa que á juicio del profesor sea bastante para excusar al alumno se considerarán como involuntarias, imputándose solo la mitad para los efectos del párrafo anterior.

Los profesores cuidarán bajo su responsabilidad de no dar el carácter de involuntarias á las faltas que no lo sean.

Art. 62 Cada dos faltas de leccion se consideraran como una voluntaria de asistencia para los efectos del artículo anterior.

Art. 63. Cuando un alumno borrado de la lista de una asignatura por faltas, pretenda que el director use en su favor de la facultad que le concede el párrafo noveno del art. 2 °, deberá solicitarlo en el término de tres dias, á contar desde la fecha de la comunicacion pasada á su padre, tutor ó encargado:

trascurrido este término no se admitirá ninguna instancia.

Art. 64, Todos los alumnos tienen obligacion de respetar y obedecer al director y profesores, así dentro como fuera del establecimiento, y atender las amonestaciones de los dependientes encargados de la conservacion del órden y disciplina escolástica.

Art. 65. Se anotarán en el registro de matrícula de cada alumno los premios que obtenga y los castigos que sufra en virtud del fallo del Consejo de disciplina, y tambien los que le impongan el director y catedráticos si asì lo dispusieren al castigarle. En uno y otro caso se expresará la falta que haya motivado la pena.

Art. 66 Se prohibe á los alumnos dirigirse colectivamente de palabra ó por escrito á sus superiores: los que infrinjan este precepto serán juzgados como culpables de insubordinacion.

Art. 67. Los alumnos asistirán al Instituto vestidos con decencia. Se autoriza á los directores para prohibir cualquiera prenda que desdiga del decoro que debe haber en un establecimiento de enseñanza.

CAPÍTULO VII.

De los medios materiales de instruccion.

Art. 68. Habrá en cada Instituto el suficiente número de aulas, claras, bien ventiladas y bastante capaces para que en ellas estén cómodamente los alumnos.

(Se continuará.)

SECCION VARIA.

—

Buen pensamiento.—Nuestro amigo el Sr. D. Isidoro Fernandez Monge, digno director de la Normal de Valencia publica en nuestro apreciable cólega *Los Anales* un bonito y sentido artículo dirigido al Profesorado de primera enseñanza, y en el que escita el celo de este para que se levante una estátua de bronce al Ilmo. Sr. D. Pablo Montesino, fundador de la Escuela normal central, seminario de Maestros del reino.

Nos asociamos con el mayor gusto al pensamiento del Sr. Monje, y deseamos que, apoyado aquel por toda la prensa del ramo, llegue á convertirse en hecho real, que demuestre que los profesores de primera enseñanza saben honrar dignamente á los ilustres patricios que se han consagrado durante su vida al fomento de la instruccion primaria.

El tejado de vidrio.—El Sr. Ortí y Lara, que tantas y tan lindas cosas dijo á los Maestros de instruccion primaria en sus ya célebres artículos sobre *Las cinco llagas*, está justificando ahora aquel refran que dice «No hay deuda que no se pague.»

El periódico de instruccion pública *La Idea*, ha tomado por su cuenta el exámen de una obra de psicología, lógica y ética, del Sr. Ortí. y no es necesario decir lo que del exámen resulta.

La crítica está con bastante dureza, esta es la verdad; pero es la verdad tambien que dura y todo no carece de gracia, y.... lo que es aun mas triste para el autor de *Las cinco llagas*, tampoco carece de razon y de justicia.

Será así?—Leemos en *Los Anales*: «Ha terminado el arreglo de los estudios de segunda enseñanza y de

enseñanza superior. Ahora le toca el turno á nuestro ramo y mucho nos engañamos, ó antes de terminar el corriente año, regirá una nueva legislacion en primera enseñanza. A juzgar por lo que hemos visto respecto á otros estudios, la reforma será radical y completa, de modo que será preciso olvidar la legislacion hoy vigente.

Deseamos el acierto en interés de las escuelas y de los maestros y que queden satisfechos los que con tanta insistencia piden todos los dias reformas y reglamentos.

Papas.—Desde San Pedro hasta Pío IX, han existido 257 papas: 1 de las Galías; 17 griegos; 4 africanos; 6 siberios; 1 sabino; 16 toscanos; 2 dálmatas; 4 sicilianos; 16 napolitanos; 2 sardos; 7 venecianos; 8 milaneses; 15 franceses; 6 alemanes; 1 lorenès; 1 borgoñon; 5 genoveses; 2 piamonteses; 1 holandés; 1 portugués 1 inglés; 1 candiota; 135 romanos; y 4 españoles que fueron San Dámaso (en 336) Romano (en 897) Calisto III (en 1455) y Alejandro VI (en 1492).

Tambien los célebres antipapas, cardenales D. Pedro de Luna y D. Gil Muñoz con los nombres de Benedicto XIII y de Clemente VII fueron españoles.

Población del globo.—Acaba de darse á luz en Gotha el «Anuario geográfico» del Dr. Behm, el cual contiene un interesante artículo sobre la poblacion del globo. Busching la estimaba en 1787, en mil millones de almas. Fabri y Stein en 900 millones á principios del presente siglo En 1833. Horschelmann la valuaba en 872 millones. Segun Dieterici era en 1858 de 1,288 millones, y segun Kolh, en 1865 ascendía á 1,220 millones, El Dr Behm estima la poblacion del mundo en 1,350 millones; que distribuye de la manera siguiente: Europa 285 millones, Asia 758 millones 600 mil almas, Australia y Polinesia 3.830,000;

Africa 188 millones, y América 71.500,000. Observa dicho autor que respecto á Asia y Africa solo es posible calcular por aproximacion, y que con los mismos fundamentos puede asignarse á dichas partes de la tierra cien millones de habitantes más ó ménos.

Economías.=Para los que no se han fijado en la importancia que tienen las economías por insignificantes que parezcan, demuestra uno de nuestros cólegas de una manera clara y sencilla los favorables resultados que pueden obtenerse del ahorro mas pequeño, siempre que sea sostenido y se coloque con la debida prevision.

Tomando, pues, por tipo el interés de 5 y 10 por 100 anual, crédito que no puede calificarse de exagerado por ningun concepto, daremos á conocer á nuestros lectores la siguiente tabla sobre la cual llamamos muy especialmente su atencion.

El pequeño ahorro de 25 céntimos de real diarios ó sea 91'25 reales al año, asciende al terminar el primer quinquenio, con el interés acumulado de 5 por 100, á 504'21 reales; á los diez años á 1,147'73; á los quince años, á 1,969'04; á los veinte; á 3.017'26; á los veinticinco, á 4,355 09; á los treinta, á 6,062'54; á los cuarenta, á 11,022'97.

Un real diario economizado dará á los cinco años 2.016'85; á los diez, 4,590'93; á los quince, 7,076'17; 12,069'07 á los veinte; á los veinticinco, 17,420'39; á los treinta, 24.250'17; á los cuarenta, 44,091'91.

La economía diaria de medio duro diario respresenta á los cinco años, 20,168'55; á los diez, 45,909'30; 120,690'73 á los veinte; á los treinta, 242,501'79; á los cuarenta, 440,909'19.

Tomando por tipo el 10 por 100, los resultados como es natural son aun mas extraordinarios. La economía de un real diario representa á los diez años, 5,817'15 reales: á los veinte, 20,905'37 á los treinta, 60,040'31 á los cuarenta, 161,546'28.

Con estos datos á la vista fácilmente se comprende que las economías en escala algo mayor bastan para hacer millonaria á una familia al cabo de cierto tiempo; medio duro diario importa al 10 por 100 mas de 30,000 duros á los treinta años, y de 80,000 á los cuarenta.

El Editor, *Pedro Pablo Vicente*.

Imprenta de La Concordia, á cargo de J. Castillo, *calle de San Andres, número 29.*